Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y con lo reglamentado en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, **SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO I CONTRATACIÓN ESTATAL** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	N/A
1.2 SECRETARIA:	N/A
1.3 DIRECCION:	N/A
1.4 EJE:	N/A
1.5 PROGRAMA:	N/A
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	N/A
1.8 META DE PRODUCTO:	N/A
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	N/A

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
N/A	N/A	N/A
TOTAL		N/A

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

N/A

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

N/A

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	Febrero de 2023
1.2 SECRETARIA:	Secretaría General y Desarrollo Institucional
1.3 DIRECCIÓN:	N/A

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.04.16.11001	11001	"Gastos por revisión de vehículos" RP IMPUESTOS	$7.000.000
TOTAL			$7.000.000

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO PARA LA REVISIÓN TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y EN COMODATO.

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante Decreto 425 de diciembre 20 del 2016, "*por medio del cual se adopta la estructura y las funciones de sus dependencias de la Administración del Municipio de Madrid Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", se le asignan funciones y competencias a la Secretaria General y Desarrollo Institucional, dentro de las cuales se encuentran:

"**Artículo 26:** ...**6.** *Administrar los recursos de la Administración Municipal mediante la gestión racional de compras y la oportunidad de los suministros.*

...**9.** *Planear, organizar y controlar los servicios de aseo, transporte, vigilancia de inmuebles, mantenimiento de equipos y vehículos y demás servicios generales requeridos para el desarrollo de los planes y programas de la Administración Municipal, con el fin de garantizar su adecuada, eficiente y oportuna prestación del servicio*".

Conforme a las funciones anteriormente señaladas y delegadas a la Secretaria General y Desarrollo Institucional, le corresponde la responsabilidad administrar el parque automotor del Municipio de Madrid, el cual consta de vehículos livianos, pesados y motos, para los cuales se requiere realizar la revisión tecno mecánica teniendo en cuenta que este es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber el estado en que se encuentran los vehículos, los cuales deben estar en óptimas condiciones mecánicas para circular por las vías públicas y privadas del país.

De igual forma, la dirección de Seguridad y Justicia de la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Madrid, tiene a cargo vehículos oficiales de propiedad del Municipio, los cuales son utilizados por la fuerza pública (policía, Fiscalía, SIJIN, fuerza aérea y

convivencia) en actividades de carácter oficial, consistentes en patrullaje, operativos, y seguridad en el territorio madrileño, vehículos que en cumplimiento de lo señalado por el código nacional de tránsito, también deben contar con el certificado de revisión técnico mecánica

Que el articulo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que: "Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad". Que el artículo 51 de la Ley 769. modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 201 del Decreto 019 de 2012, por regla general establece que: "Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión estará destinada a verificar: a) El adecuado estado de la carrocería; b) Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia; c) El buen funcionamiento del sistema mecánico; d) Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico; e) Eficiencia del sistema de combustión interno; f) Elementos de seguridad; g) Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos; h) Las llantas del vehículo; i) Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia; j) Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público". Que el artículo 52 de la misma Ley, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 202 del Decreto 019 de 2012, dispone que: "Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6o) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años, contados a partir de su fecha de matrícula". Que el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 203 del Decreto 019 de 2012, señala que: "La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio. PARÁGRAFO. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales este será considerado como documento público. Que el artículo 54 de la Ley ibidem, modificado por el artículo 14 de la Ley 1383 de 2010, determina que: "Los Centros de diagnóstico automotor llevarán un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben". "Que mediante la Resolución No. 20213040063835 de diciembre 28 del 2021, del Ministerio de Transporte "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución No. 3318 de 2015 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor".

Por lo anterior los vehículos de la Alcaldía Municipal, para su normal movilización de acuerdo a lo establecido por el Código de Tránsito, deben estar en óptimas condiciones técnico-mecánicas, por razones de seguridad vial, por tanto se requiere contratar con una persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos legales para prestar el servicio de revisión tecno mecánica a los vehículos del parque automotor del Municipio de Madrid, sin embargo cabe aclarar que se relacionan todos los vehículos que hacen parte del parque automotor del Municipio de Madrid, sin embargo se realizará la revisión tecno mecánica a los vehículos que previamente autorice el supervisor del contrato y hasta por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE**.

Tabla 1-

VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL:

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PLACAS	MODELO	CILINDRAJE	CATEGORIA	TIPO
1	BUS NPR	CHEVROLET	OFK538	2008	4570 CC	PESADO	OFICIAL
2	BUS NPR	CHEVROLET	OFK539	2008	4570 CC	PESADO	OFICIAL
3	CAMIÓN	HYUNDAI	OFK482	2009	3900 CC	PESADO	OFICIAL
4	CAMIÓN	FOTÓN	OJY038	2016	2771 CC	PESADO	OFICIAL
5	CAMIÓN ESTACAS	CHEVROLET	ODR724	2015	5193 CC	PESADO	OFICIAL
6	CAMIONETA	TOYOTA	ODR590	2015	2982 CC	LIVIANO	OFICIAL
7	CAMIONETA	NISSAN	OLN944	2019	2488 CC	LIVIANO	OFICIAL
8	CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET DIMAX	OFK513	2011	3000 CC	LIVIANO	OFICIAL
9	CAMIONETA DOBLE CABINA	TOYOTA HILLUX	OFK453	2006	2400 CC	LIVIANO	OFICIAL
10	CAMIONETA TOYOTA PRADO	TOYOTA PRADO	OFK262	1999	2400 CC	LIVIANO	OFICIAL
11	CAMIONETA VAN	CHEVROLET	DGS435	2015	1200 CC	LIVIANO	PARTICULAR
12	CAMIONETA VAN	TOYOTA FORTUNER	OCF210	2009	3000 CC	LIVIANO	OFICIAL
13	CAMIONETA VAN GRIS	CHERRY QQ	OJY107	2015	1497 CC	LIVIANO	OFICIAL

14	CAMPERO TROOPER	TROOPER	OJF853	1995	2559	LIVIANO	OFICIAL
15	MOTOCARRO	AKT	010ADH	2016	200 CC	LIVIANO	PARTICULAR
16	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ06E	2019	149 CC	LIVIANO	OFICIAL
17	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ07E	2019	149 CC	LIVIANO	OFICIAL
18	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ08E	2019	149 CC	LIVIANO	OFICIAL
19	MOTOCICLETA	SUZUKI	PUJ25D	2015	124 CC	LIVIANO	OFICIAL
20	MOTOCICLETA	SUZUKI	ONQ81B	2009	200 CC	LIVIANO	PARTICULAR
21	MOTOCICLETA	AKT	OUB57C	2012	124 CC	LIVIANO	PARTICULAR
22	MOTOCICLETA	AKYT	OUB60C	2012	124 CC	LIVIANO	PARTICULAR
23	SUPER CARRY	CHEVROLET	RID770	1999	1000 CC	LIVIANO	PARTICULAR
24	VOLQUETA	CHEVROLET	ODR616	2015	7790 CC	PESADO	OFICIAL
25	VOLQUETA	INTERNACIONAL	ODR725	2015	7600 CC	PESADO	OFICIAL
26	VOLQUETA	INTERNACIONAL	OCD665	2007	7600 CC	PESADO	OFICIAL

Tabla 2-

VEHÍCULOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA:

1	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	OJY106	2016	2488 CC	PESADO	
2	MOTOCICLETA	YAMAHA 250	QZB84E	2018	CC 249	LIVIANO	
3	MOTOCICLETA	YAMAHA 250	QZB85E	2018	CC 249	LIVIANO	
4	MOTOCICLETA	YAMAHA 250	VUV63C	2013	CC 246	LIVIANO	
5	MOTOCICLETA	HONDA 300	QJD58F	2021	CC 291	LIVIANO	
6	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS06E	2018	CC 644	LIVIANO	
7	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS07E	2018	CC 644	LIVIANO	
8	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS10E	2018	CC 644	LIVIANO	
9	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS09E	2018	CC 644	LIVIANO	
10	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS08E	2018	CC 644	LIVIANO	
11	MOTOCICLETA	SUZUKI	UK072D	2016	CC 199	LIVIANO	
12	MOTOCICLETA	SUZUKI	UK071D	2016	CC 199	LIVIANO	
13	MOTOCICLETA	SUZUKI	CSE56F	2020	CC 199	LIVIANO	
14	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJD57F	2021	CC 291	LIVIANO	
15	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJD55F	2021	CC 291	LIVIANO	
16	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJD53F	2021	CC 291	LIVIANO	
17	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJF54F	2021	CC 291	LIVIANO	
18	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJD59F	2021	CC 291	LIVIANO	

Nota: Y los demás vehículos que la Entidad llegase a recuperar por mantenimiento o sean entregados al Municipio por medio de donación o destinación por parte de la sociedad de activos especiales u otra entidad.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

A. OBJETO A CONTRATAR:

SERVICIO PARA LA REVISIÓN TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y EN COMODATO.

B. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio de revisión tecno mecánica a los vehículos del parque automotor del Municipio de Madrid, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m, previo requerimiento y autorización por parte del supervisor.
2. Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la ley.
3. Expedir los certificados de revisión técnico-mecánica a los vehículos objeto de revisión de manera eficiente y oportuna según objeto del contrato con las características de los vehículos reportados por el supervisor del contrato.
4. Tener total disponibilidad de los equipo, sitio y personas capacitadas para realizar la revisión técnico-mecánica.
5. Contar con empleados que presten los servicios con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa del vehículo institucional antes de prestar el servicio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Presentar informe de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.
5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
9. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.
12. Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual en el marco de la urgencia manifiesta.

C. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LÍNEA PAA
78	18	15	05	SERVICIOS DE INSEPCCIÓN DE VEHICULOS	404

IV. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

1. Prestar el servicio de revisión tecno mecánica a los vehículos del parque automotor del Municipio de Madrid, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. previo requerimiento y autorización por parte del supervisor.
2. Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la ley.
3. Expedir los certificados de revisión técnico-mecánica a los vehículos objeto de revisión de manera eficiente y oportuna según objeto del contrato con las características de los vehículos reportados por el supervisor del contrato.
4. Tener total disponibilidad de los equipo, sitio y personas capacitadas para realizar la revisión técnico-mecánica.
5. Contar con empleados que presten los servicios con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa del vehículo institucional antes de prestar el servicio.

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

V. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

(...)

Para determinar los servicios a contratar y el presupuesto oficial se tomó como punto de partida los servicios que se realizaron durante el año inmediatamente anterior en lo cual se evidencia que no se realizaron la totalidad de las revisiones por cuestiones de plazo de ejecución el cual no fue suficiente para realizar las mismas, por lo cual para este año se requiere de continuar con las revisiones técnico mecánicas requeridas.

Para efectuar el análisis de precios se envió por medio de correo electrónico invitación a cotizar a empresas del sector, de las cuales allegaron cotización; Empresa 1 -CDA MADRID y Empresa 2 – CEDIAUTO S.A., a lo que se evidenció que cotizaron similares precios, por lo que la Entidad tomara como precio referencia los precios base (antes de impuestos) de cualquiera de las cotizaciones.

Por otra parte, y con el fin de establecer el presupuesto oficial se realizó un análisis conforme a los valores ejecutados en el año inmediatamente anterior, por lo cual se establece el presupuesto a monto agotable y a precios unitarios por la suma de hasta SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE, a monto agotable.

Esto se ve reflejado en el anexo al presente documento denominado **ESTUDIO DE MERCADO**.

B. TIPO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS

C. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de hasta **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE**, a monto agotable, incluidos **COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 y de acuerdo con los valores unitarios máximos a pagar establecidos a continuación:

MOTOCICLETAS							
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	**BASE**	**IVA 19%**	**FUPAS**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
2023-2021	$ 108.151	$ 20.549	$ 4.900	$ 25.879	$ 7.000	$ 8.551	$ 175.030
2020-2016	$ 108.151	$ 20.549	$ 4.900	$ 25.879	$ 7.200	$ 8.551	$ 175.230
2015-2007	$ 108.151	$ 20.549	$ 4.900	$ 25.879	$ 7.400	$ 8.551	$ 175.430
2006- MAS DE 17 AÑOS	$ 108.151	$ 20.549	$ 4.900	$ 25.879	$ 7.200	$ 8.551	$ 175.230
LIVIANO PARTICULAR							
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	**BASE**	**IVA 19%**	**FUPAS**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
2023-2021	$ 176.010	$ 33.442	$ 4.900	$ 25.879	$ 7.300	$ 8.551	$ 256.082
2020-2016	$ 176.010	$ 33.442	$ 4.900	$ 25.879	$ 7.600	$ 8.551	$ 256.382
2015-2007	$ 176.010	$ 33.442	$ 4.900	$ 25.879	$ 7.900	$ 8.551	$ 256.682
2006 - MAS DE 17 AÑOS	$ 176.010	$ 33.442	$ 4.900	$ 25.879	$ 7.600	$ 8.551	$ 256.382
LIVIANO PÚBICO							
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	**BASE**	**IVA 19%**	**FUPAS**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
2023-2021	$ 176.010	$ 33.442	$ 4.900	$ 25.879	$ 6.900	$ 8.551	$ 255.682

2020-2016	$ 176.010	$ 33.442	$ 4.900	$ 25.879	$ 7.100	$ 8.551	$ 255.882
2015-2007	$ 176.010	$ 33.442	$ 4.900	$ 25.879	$ 7.300	$ 8.551	$ 256.082
2006 - MAS DE 17 AÑOS	$ 176.010	$ 33.442	$ 4.900	$ 25.879	$ 7.100	$ 8.551	$ 255.882
PESADO PARTICULAR							
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	**BASE**	**IVA 19%**	**FUPAS**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
2023-2021	$ 285.433	$ 54.232	$ 4.900	$ 25.879	$ 6.900	$ 8.551	$ 385.895
2020-2016	$ 285.433	$ 54.232	$ 4.900	$ 25.879	$ 7.200	$ 8.551	$ 386.195
2015-2007	$ 285.433	$ 54.232	$ 4.900	$ 25.879	$ 7.400	$ 8.551	$ 386.395
2006 - MAS DE 17 AÑOS	$ 285.433	$ 54.232	$ 4.900	$ 25.879	$ 7.200	$ 8.551	$ 386.195
PESADO PÚBLICO							
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	**BASE**	**IVA 19%**	**FUPAS**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
2023-2021	$ 285.433	$ 24.232	$ 4.900	$ 25.879	$ 6.600	$ 8.551	$ 385.595
2020-2016	$ 285.433	$ 24.232	$ 4.900	$ 25.879	$ 6.800	$ 8.551	$ 385.795
2015-2007	$ 285.433	$ 24.232	$ 4.900	$ 25.879	$ 7.000	$ 8.551	$ 385.995
2006 - MAS DE 17 AÑOS	$ 285.433	$ 24.232	$ 4.900	$ 25.879	$ 6.800	$ 8.551	$ 385.795

D. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

a) Mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados y previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.
b) Para el último pago se requiere la suscripción del acta de liquidación; previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Entrada a Almacén de la Entidad.		X
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	X	

Para el último pago la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	X	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.
Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es **hasta el 29 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VI.ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Según lo señalado en **ANEXO No.1**

VII. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual refiere a la MÍNIMA CUANTÍA y reglamentada por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la modalidad de selección aplicable, es la prevista en la SUBSECCIÓN 5 -MÍNIMA CUANTÍA- de la SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, de las DISPOSICIONES ESPECIALES.

Con base en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuyo presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta el presupuesto de la Alcaldía de Madrid y conforme a las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, la mínima cuantía de la entidad va desde **$1** hasta **$32.480.000**, según lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Así las cosas, de acuerdo con el soporte económico elaborado por la Secretaría General y Desarrollo Institucional, el presupuesto estimado del presente proceso de selección es hasta **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE**, a monto agotable, incluidos COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, lo que justifica su trámite bajo las reglas de la modalidad de Contratación de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, en consecuencia, el proceso de selección se desarrollará conforme lo disponen los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un decreto único reglamentario que desarrolla las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación, es la MÍNIMA CUANTÍA, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, y que las reglas de dicho proceso las establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, determinan que el PRECIO es el factor de selección del proponente.

Así las cosas, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que ofrezca el MENOR VALOR y cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), en consecuencia, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si al momento de verificar que la propuesta de MENOR PRECIO no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la invitación pública.

A. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

DE CAPACIDAD JURIDICA:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta se debe entregar como se señala según invitación publica, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso en el lugar allí señalado. No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta condición. La propuesta deberá

presentarse en idioma castellano y a máquina y/o computadora, firmado por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. En caso de ser persona natural: Deberá estar suscrita por el proponente, el cual debe contar con plena capacidad para contraer obligaciones. Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación legible. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

c. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad de tal manera que se demuestra el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en donde se indique:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
d. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resulta adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
e. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
f. Señalar de forma clara y precisa, en el caso de la UNION TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades.
g. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto no liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
h. Si los miembros de consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.
En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal unos de sus integrantes, caso en el cual debe informa el número de NIT de quien factura.
Si la facturación se va a presentar en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cara uno en el valor del contrato.
Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CEDULA DE CIUDADANIA

Expedido por la Cámara de comercio de su domicilio o del organismo o entidad que por la naturaleza de la persona jurídica deba certificarla, en el cual conste: Inscripción, matrícula, objeto social y facultades del representante legal, el objeto social deberá ser acorde con el objeto de la negociación a realizar. Expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del proceso, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado deberá acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica sea una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar sucursal y cuando no tenga sucursal en Colombia, deberá acreditar a través de un representante de la sociedad comisionista de bolsa de vendedora en las negociaciones a efectuar.

En caso de no tener la calidad de comerciante, bastará con la presentación de cedula de ciudadanía, estar inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente al momento de la revisión de la documentación, con el fin de acreditar la calidad de comerciante y en donde su actividad comercial esté acorde con la negación a realizar.

El correspondiente certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente contratación y renovado a año 2022.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia. En caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II de Código de Comercio Colombiano.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a éste requisito.

a. Objeto Social: El objeto Social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del contrato que se suscriba.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el certificado de Existencia y Representación Legal.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO:

Anexar una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) actualizada según la nueva reforma tributaria expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

5. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Mediante certificación expedida, en caso de las personas jurídicas por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal o contador público este debe venir acompañado de copia de la tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de contadores con una expedición no mayo a tres (3) meses.

En caso de que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, o NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), DEBERA INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos, mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o el representante de la empresa en caso contrario. S i la certificación es suscrita por el revisor fiscal, éste debe venir acompañado de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios de la junta de contadores con una expedición no mayor a tres (3) meses.

En caso de ser persona Natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada en la cual indique al día con el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral como independiente para los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

En todo caso, desde el momento mismo de la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado estará obligado a cumplir con etas afiliaciones respecto de su personal y a los nuevos que deberá vincular en caso que haya lugar. Será requisito para cada pago la acreditación de paz y salvo en estos aspectos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el formato y/o anexo, que acompañará a la invitación.

7. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA:

Las personas deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación ampliada al 150% de la cédula extranjería.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal, y en el caso de consorcios o uniones temporales copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, SANCIONES POR MEDIDAS CORRECTIVAS RUES, ADRES, CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSA DE INHABILIDADES.":

El comité evaluador verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el estado. Adicionalmente el Municipio, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, igualmente verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.

El comité evaluador verificará a través del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes con morosidad

superior a los seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía. El reporte generado por dichas multas generará rechazo de la oferta.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

DE CAPACIDAD TECNICA:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de hasta dos (2) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda al servicio de revisión tecnomecánica y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado

A efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar certificación que contenga mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Firma de quien expide la certificación
- Valor del Contrato.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar haber ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente. Cada certificación de contrato se analizará por separado.

REQUISITOS ADICIONALES:

El proponente deberá anexar junto a su propuesta un oficio donde declare que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el Estudio Previo, Invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad, el cual deberá venir firmado por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** y la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA,** quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

X. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XI. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexo No. 2 Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo **2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión x) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

VER ANEXO

XII. GARANTÍAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta		X		
Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad de Obra		X		
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X		
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Equivalente a 200 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo del contrato
Suministro de repuestos		X		
Calidad y correcto funcionamiento del bien		X		
Calidad del bien o servicio.		X		
Otras		X		

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Centro de Diagnóstico del proponente seleccionado.

XIV. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones por la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
GJC-F-013	VERSIÓN 7	FECHA DE EMISIÓN 06/06/2022

A. INVERSIÓN	
Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**
Firma: N/A Nombre: QUIEN ELABORA Cargo o No. Contrato:	Firma: N/A Nombre: DIRECTOR O SECRETARIO Cargo:
Revisión Banco de Proyectos:	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma: N/A Nombre: DIRECCION PLANEACION TERRIORIAL Cargo:	Firma: N/A Nombre: SECRETARIO DE DESPACHO Cargo:

B. FUNCIONAMIENTO		
Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma: Nombre: LEIDY M. NAVARRO GÓMEZ Cargo: Profesional CPSP Secretaria General y Desarrollo Institucional	Firma: Nombre: HILDA MARÍA LÓPEZ SÁNCHEZ Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional Firma: Nombre: ANDRÉS CAMILO RESTREPO VALBUENA Cargo: Dirección de Seguridad y Justicia	Firma: Nombre HILDA MARÍA LÓPEZ SÁNCHEZ Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional Firma: Nombre: ANDRÉS CAMILO RESTREPO VALBUENA Cargo: Dirección de Seguridad y Justicia